## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 1611

Santiago de Cali, veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión intestada

Demandante: Lina María Gómez Espinosa y otros

Causante: Cosme Gómez Gallo

Radicado: 76-001-31-10-013-2018-00320-00

De conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, vencido el término de traslado a la rendición de cuentas definitivas realizada por el secuestre Aury Fernán Díaz, al no haber sido objetadas, se debe impartir aprobación.

Establece el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de diciembre de 2015 que en tratándose de bienes productivos la fijación de honorarios se hará entre el 1% y el 6%.

En virtud de lo anterior, el juzgado

## **RESUELVE:**

1. Fijar como honorarios definitivos al señor Aury Fernán Díaz, la suma de \$459.000, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 500 del Código de General del Proceso. Se advierte que, los honorarios definitivos serán pagados por las herederas Lina María Gómez Espinosa, Daniela Gómez Espinosa y Rubelia Gómez de Perea.

**NOTIFIQUESE** 

HENRY CLAWIE CORTES